



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



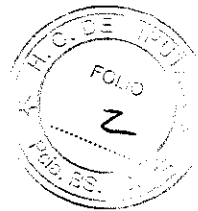
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados/as de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

La Honorable Cámara de Diputados/as de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que, por intermedio de la Autoridad de Aplicación o de los organismos o autoridades que estime corresponder, se sirva informar, sobre los siguientes puntos vinculados a la reglamentación e implementación de la ley 14.783 -que establece para la administración pública obligatoriedad de ocupar en una proporción no inferior al 1% de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero-, a saber:

- 1).- Indique los motivos y/o razones por los cuales a más de dos (2) años de su entrada en vigencia, no ha sido reglamentada la ley 14.783.
- 2).- Informe ¿en qué estado de avance y qué medidas se llevan o se llevarán adelante para efectivizar su reglamentación?.
- 3).- Indique respecto del Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, las personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos (sujetos



obligados a dar cumplimiento a la norma) cuales han cumplido con la obligación de comunicar a la Autoridad de Aplicación el relevamiento efectuado sobre el porcentaje legal, precisando las vacantes existentes y las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse.

4).- Conforme la respuesta que se desprenda del punto anterior, indique:

4.1.- Los resultados de dichas comunicaciones y estado de cumplimiento efectivo, en relación al porcentaje legal (al menos 1%),

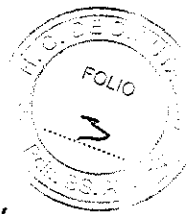
4.2.- ¿Qué sujetos alcanzados, han incumplido la obligación de realizar dicha comunicación?,

4.3. ¿Qué sujetos responsables de los organismos obligados por la ley conforme su artículo 2°, han incumplido alguna de las obligaciones establecidas en dicho artículo y han incurrido conforme el artículo 4°, en falta grave de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 10.430?. En relación a estos: ¿se han realizado intimaciones para su cumplimiento o impuesto sanciones?.

5).- ¿Cuál será el número de personas beneficiarias estimadas, al implementarse en su totalidad dicha ley?.

6) Indique estado de avance, ejecución e implementación de lo estipulado por dicha ley. Tomando en cuenta la información solicitada en los puntos 3 y 4, indique cuantas personas se encuentran a la fecha, pendientes de ser incorporadas al Sector Público de la provincia de Buenos Aires y demás organismos obligados.

7).- Indique grados o previsiones de ejecución de las etapas pendientes para dar efectivo, cabal y total cumplimiento a lo estipulado por dicha ley.



8).- Señale toda otra información o dato de interés que estime relevante y pertinente.

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. LORENCIA SAINTOUT
Diputada Provincial

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dip. SANTIAGO E. RÉVEG
Unidad Ciudadana - PJ
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

SUSANA GONZALE
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial -
Bloque UC - PJ
- H. C. Diputados Pcia. Bs. As. -

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

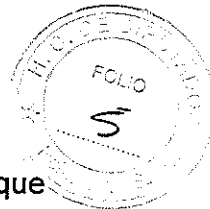
Este proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo brinde información sobre el estado de reglamentación e implementación de la Ley 14.783, que establece la obligatoriedad para el Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, de ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera probada la existencia de un ciclo de violencia institucional para el sector de la población travesti y transexual en la Argentina.

Las personas trans enfrentan la pobreza, exclusión social y altas tasas de inaccesibilidad a la vivienda presionándolas a trabajar en economías informales altamente criminalizadas, como el trabajo sexual o el sexo por supervivencia.

Se trata de uno de los sectores que en mayor situación de vulnerabilidad se encuentran, más desprovisto de derechos, más expuesto a la violencia institucional, al sistema de salud y a la policía y excluido de los ámbitos laborales.

El acceso al empleo formal supone no solo autonomía económica, sino también la posibilidad de formación, capacitación y acceso a la seguridad social.

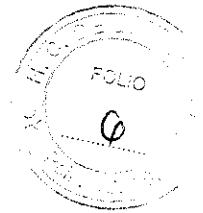


Asimismo posibilitará que dejen de ser víctimas de todas las violencias que padecen por el hecho de encontrarse muchas de ellas en situación de prostitución. El Estado debe adoptar políticas públicas para desnaturalizar a la prostitución, luchar contra la explotación sexual de las mujeres y entre ellas de las mujeres y niñas trans, y asistir y empoderar a las víctimas. La prostitución es una de las formas de violencia extrema contra las mujeres. Un estudio realizado por Lohana Berkins y Josefina Fernández revela que 6 de cada 10 de las mujeres trans/ travestis están vinculadas al trabajo sexual en la actualidad. Asimismo y complementando el anterior, un estudio realizado por Otrans Argentina -Asociación Civil de Personas Trans-, indica que 8 de cada 10 personas trans que se encuentran en situación de prostitución, dejarían de estarlo, en caso de tener una oportunidad laboral alternativa.

De allí la relevancia de la ley 14.783, conocida como “Ley de Cupo Laboral Trans”, que establece la obligación de ocupar en el Sector Público bonaerense, un cupo mínimo de al menos el 1% de los empleos para el colectivo. Esta ley fue promulgada mediante Decreto 1322/15 del 19/10/2015 y aún no ha sido reglamentada y tampoco ha sido cumplimentada en su totalidad.

Asimismo la norma establece en cuanto al alcance de la aplicación, en su artículo 2°, que:

“El Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a



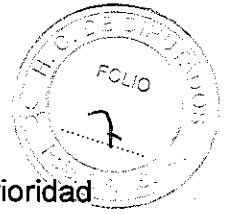
ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación”.

Y continúa la norma estableciendo que deberán reservarse además, las vacantes que se generen en los cargos correspondientes a los agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente Ley, o que posteriormente se hayan incorporado a esta norma, para ser ocupadas en su totalidad y exclusivamente por personas travestis, transexuales y transgénero, de acuerdo a las condiciones de idoneidad previamente referidas. Dichas vacantes, no estarán sujetas a vulneración alguna en relación a su efectiva disponibilidad.

El porcentaje (al menos el 1%), será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación. Asimismo y a los fines del efectivo cumplimiento del mínimo establecido, todos los Entes enunciados en el párrafo precedente, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación el relevamiento efectuado sobre el porcentaje aquí prescripto, precisando las vacantes existentes y las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse.

Es por ello que resulta fundamental, a más de dos (2) años de la sanción de la norma y ante los reiterados reclamos de los colectivos y organizaciones que nuclean a las personas alcanzadas por dicha ley, contar con información que permita analizar su estado de avance y tomar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a sus previsiones legales.

En marzo de 2016 se impulsó una campaña para lograr su reglamentación. Desde distintos colectivos de personas trans y de la diversidad han advertido que el proceso de implementación se lleva a cabo en un contexto de despidos de empleadas y empleados públicos y de congelamiento de vacantes para el ingreso de puestos de trabajo en las esferas estatales.



Para el actual gobierno de Vidal, la ley de cupo laboral dejó de ser una prioridad y hasta muchas de las compañeras fueron despedidas sin razón alguna.

A eso sumado el resurgimiento de algunas prácticas que estaban olvidadas, avaladas con el accionar de las nuevas autoridades municipales, provinciales y nacionales del mismo tinte político, que ejercen día a día la violencia institucional y económica (entre otras) con las compañeras, que aún se encuentran en situación de vulnerabilidad al tener que continuar en situación de prostitución para poder solventarse por sí mismas.

Creemos que la reglamentación de la ley de cupo laboral es estrictamente necesaria para que el colectivo tenga la posibilidad de insertarse dentro del campo laboral con ayuda de esta ley ya que sin ella, en muchos de los casos se les niega el acceso al trabajo por la condición de autopercebirse con una identidad distinta a la heterónoma.

Es sumamente importante la reglamentación inmediata de tan importante ley, máxime teniendo en cuenta que el promedio de vida que tiene este colectivo que es de 35 años de edad, aproximadamente. Este alarmante dato, pone en evidencia que es necesario y urgente, la adopción de medidas de acción positivas para paliar tan grave situación. Por ello, debemos contar con información actualizada y fidedigna que permita realizar un diagnóstico certero e impulsar la inmediata y plena implementación de la ley 14.783 de Cupo Laboral Trans.

Por las razones expuestas invito a los/as colegas Diputados/as, a acompañar el presente Proyecto de Solicitud de Informes.

SUSANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOU
Diputada Provincial

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dip. SANTIAGO E. RÉVOC:
Unidad Ciudadana - PJ
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires
MIGUEL A. ABERCA
Bloque UC - PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCIA BERTOS
Diputada
Bloque Unidad Ciudadana - FPV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.
JOSÉ IGNACIO OTTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.